

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Ingresa el 22 de febrero de 2021 con solicitud de medidas cautelares.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación 2019-01343**

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Incorpórese al expediente la respuesta emitida por el Banco Caja Social donde informa la imposibilidad de embargo frente a la falta de algún tipo de vínculo de la parte demandada con esa entidad.
2. Conforme solicitud allegada el 23 de octubre de 2020, **OFÍCIESE** al **REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO- RUNT**, para que en el término de 5 días contados desde el recibo de la correspondiente comunicación informe para el asunto de la referencia si el señor DANIEL VARGAS BEJARANO quien se identifica con cédula de ciudadanía No.80902469 tiene ante esa entidad algún vehículo inscrito bajo su propiedad. En caso afirmativo, señale el número de placa y demás información que sirva para su identificación, así como, la Oficina de Tránsito en donde se encuentre inscrito.
3. Conforme petición allegada el 15 de febrero de 2021, la parte actora deberá estarse a lo dispuesto en el numeral anterior de este proveído.
4. **NEGAR** la solicitud elevada vía correo electrónico por el demandante el 16 de febrero de 2021, consistente en oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., dado que dicha información deberá solicitarla previamente a través de derecho de petición conforme el art. 173 del Código General del Proceso, y en caso de negársela, el Juzgado accederá a lo solicitado.
5. Por Secretaría, procédase al envío del expediente a la Oficina de Ejecución Municipal conforme se ordenó en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución adiado el 10 de febrero de 2020.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**  
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 017 del  
26 DE ABRIL DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ  
Secretaría

JST

**Firmado Por:**

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D. C*

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68004169fa3fec4942dc106cb61f495c668eb6be9e3285a4c571549de5ef7fbb**

Documento generado en 23/04/2021 05:02:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**